

BARCELONA

Diagonal, 640 bis
08017 Barcelona
Tel.: (34) 93 415 74 00

BILBAO

Alameda Recalde, 36
48009 Bilbao
Tel.: (34) 94 415 70 15

BRUSELAS

Avenue Louise, 267
1050 Bruselas
Tel.: (32) 231 12 20

LISBOA

Avenida da Liberdade, 131
1250-140 Lisboa
Tel.: (351) 213 408 600

LONDRES

Five Kings House
1 Queen Street Place
EC 4R 1QS Londres
Tel.: +44 (0) 20 7329 5407

MADRID

Castellana, 216
28046 Madrid
Tel.: (34) 91 582 91 00

MÁLAGA

Marqués de Larios, 3
29015 Málaga
Tel.: (34) 952 12 00 51

NUEVA YORK

126 East 56th Street
New York - NY 10022
Tel.: +1 (646) 736 3075

VALENCIA

Gran Vía Marqués
del Turia, 49
46005 Valencia
Tel.: (34) 96 351 38 35

VIGO

Colón, 36
36201 Vigo
Tel.: (34) 986 44 33 80

MERCADO DE CARBONO EN ESPAÑA: NOVEDADES LEGISLATIVAS**María José Rovira Daudi***Abogada de Gómez-Acebo & Pombo***a) Ajustes ex post en la asignación de derechos de emisión: nuevo Real Decreto 1722/2012**

El Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre del 2012, desarrolla lo dispuesto por la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril del 2011, en lo relativo a los ceses, totales o parciales, de las actividades desarrolladas en una instalación, así como a las reducciones o ampliaciones significativas de su capacidad. Se recuerda que esta decisión recoge las reglas para el cálculo de la asignación gratuita de derechos de emisión para el periodo 2013-2020 y regula, como novedad, la retirada parcial de los derechos de emisión asignados y no expedidos a la instalación en caso de producirse un cese de actividad o una reducción de capacidad.

De tal modo, esta decisión permite efectuar ajustes *ex post* a la baja una vez aprobada la asignación; supuesto que, si bien el Tribunal de Luxemburgo los prohibió expresamente en el periodo de comercio anterior, 2008-2012 (entre otras, Sentencia de 1 de febrero del 2012, asunto T-237/09), la Comisión los ha autorizado, e incluso ampliado, en este periodo, dados los excesos que se han cometido en todos los Estados miembros. En tal sentido, se ha permitido expedir los derechos de emisión aprobados a instalaciones sin actividad y consecuentemente se ha animado a los titulares a no cerrar sus instalaciones para posibilitar la recepción de dichos

derechos. Tal situación ha conllevado disfunciones del sistema como, por ejemplo, la falta de derechos en el fondo de reserva para atender a todos los nuevos entrantes del periodo.

Por tanto, a partir del 1 de enero del 2013 la transferencia a cada instalación de la cuota anual de la asignación gratuita de derechos de emisión aprobada para el periodo 2013-2020 queda condicionada a que la instalación mantenga un nivel de actividad similar al que tenía cuando se efectuó el cálculo de dicha asignación (nivel de actividad inicial).

A tal fin, el real decreto obliga a los industriales a notificar y documentar, antes del 31 de diciembre de cada año, los cambios significativos de capacidad o nivel de actividad o funcionamiento de su instalación que hayan tenido lugar en el año en curso o que tengan previstos para el siguiente año, así como los ceses parciales o totales de la actividad. La notificación se llevará a cabo conforme a un modelo electrónico uniformizado para toda la Unión Europea y será revisada por el verificador en el momento en que redacte el informe de emisiones de gases de efecto invernadero que cada instalación debe presentar anualmente.

Si no se ha producido ningún cambio en la actividad, el industrial deberá presentar, en ese mismo plazo y junto con el informe anual de verificación de sus emisiones, una

declaración jurada responsable por la que acredite que no se han producido ni se van a producir tales modificaciones.

Como aspectos relevantes del nuevo real decreto se pueden señalar los siguientes:

- El concepto de «subinstalación» como unidad de cálculo: la estimación del cese parcial de la actividad, o la reducción o ampliación significativa de capacidad se hacen subinstalación por subinstalación.
- Nivel histórico de actividad como punto de partida: el nivel de referencia para calcular el ajuste de los derechos (a la baja o al alta) es el mismo que el utilizado para el cálculo de la asignación gratuita de cada subinstalación y coincide con el nivel histórico de actividad (HAL, por sus siglas en inglés).
- Reducción de la asignación de derechos de emisión en caso de cese parcial: si el nivel de actividad de un año se reduce entre el 50 % y el 75 % respecto al nivel histórico de actividad, la subinstalación recibe tan sólo el 50 % de la asignación aprobada en el año siguiente; si se reduce entre el 75 % y el 90 %, recibe el 25 % y, si se reduce más de un 90 %, no recibe asignación gratuita en el año siguiente.
- Recálculo de la asignación en caso de reducción significativa de la capacidad de la subinstalación: se ajustará la asignación aplicando de nuevo la metodología de cálculo de asignación a partir del año siguiente a aquel en el que haya tenido lugar la reducción de capacidad, o a partir del 2013 si la reducción significativa de capacidad ha tenido lugar antes del 1 de enero del 2013.
- No expedición de los derechos asignados en caso de cese total: el registro

no transferirá a la cuenta de haberes del titular de la instalación los derechos de emisión otorgados gratuitamente a partir del año siguiente al del cese de su actividad.

- Casuística para regular el cese total: el artículo 6 del real decreto sigue fielmente la lista de supuestos regulada en el artículo 22 de la decisión para determinar cuándo se considera cese total.
- La información y documentación de cualquier modificación se debe presentar ante el órgano ambiental autonómico, que remitirá dicha información a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) en un plazo máximo de diez días desde su recepción.

A la vista de la información, podrá ser necesario:

- 1) modificar la autorización de emisión que llevará a cabo de oficio el órgano autonómico competente; la modificación se habrá de efectuar en el plazo máximo de tres meses desde que éste reciba la documentación;
- 2) ajustar la cantidad anual de derechos de emisión aprobada para la instalación conforme a la metodología establecida en las reglas generales de asignación. En el supuesto en que, debiendo producirse el ajuste en la cantidad anual, ésta ya se hubiese expedido a la cuenta del titular de la instalación, se suspenderá el acceso a ella hasta que aquél devuelva los derechos de emisión que correspondan.

El incumplimiento de dicha obligación o la ocultación de información constituyen

una infracción administrativa muy grave que puede conllevar una multa desde 50 001 hasta dos millones de euros, además de la clausura temporal, total o parcial, de la instalación por dos años o la extinción o suspensión de la autorización durante uno o dos años.

- Control por parte del verificador y del órgano autonómico: el verificador deberá notificar en su informe anual los cambios observados en relación con la capacidad, el nivel de actividad o el funcionamiento de la instalación que puedan repercutir en la asignación de derechos de emisión y que el titular de la instalación no haya notificado a la autoridad competente.

En ese caso, el órgano autonómico competente deberá informar a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente en un plazo máximo de diez días desde la recepción del informe de verificación y llevar a cabo los trabajos de inspección que resulten necesarios.

- Resolución administrativa previa audiencia del interesado: el ajuste en la asignación de derechos de emisión se adoptará mediante resolución expresa por parte del Secretario de Estado de Medio Ambiente, previo informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y requerirá audiencia previa del titular de la instalación. Dicha resolución podrá ser objeto de recurso por parte del titular.

En definitiva, con este nuevo real decreto, en el periodo de comercio actual (empezado el 1 de enero del 2013) se pierde la confianza existente anteriormente de que la asignación como acto administrativo que aprueba, de forma individual, una cantidad global y anual de derechos de emisión para un periodo de comercio atribuya al titular de la instalación el «derecho» a obtener,

salvo en caso de cierre, la porción o fracción anual del total de los derechos asignados mediante la expedición o transferencia éstos (antes del 28 de febrero) a su cuenta de haberes. Consecuentemente, también se pone en duda la plena disponibilidad en un futuro de la que gozaba el titular de la instalación sobre el total de derechos asignados, pudiendo efectuar operaciones de forma segura sobre los derechos asignados, pero aún no transferidos a su cuenta.

b) Fondo de Carbono: próxima convocatoria

En mayo del 2012 se lanzó la primera convocatoria de los llamados «Proyectos Clima», promovidos por el Fondo Español para una Economía Sostenible (FES-CO₂), adscrito a la Secretaría de Estado de Cambio Climático y regulado en la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y en el Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre.

Con esta iniciativa, que tiene como objeto reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en España en lugar de en el extranjero, se colmó un importante vacío, ya que hasta su creación no se disponía de un incentivo económico general para fomentar la reducción de emisiones de CO₂ fuera de las instalaciones y sectores no regulados por el comercio de derechos de emisión (residencial, movilidad y transporte, agricultura, residuos y sumideros agroforestales). De esta forma, los proyectos seleccionados recibirán, en principio, créditos de carbono conforme a las toneladas de emisiones de CO₂ reducidas o evitadas.

El procedimiento de selección de los Proyectos Clima se ha construido sobre el ya diseñado para los Proyectos o Mecanismos flexibles del Protocolo de Kioto, fundamentalmente el del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), aunque con importantes diferencias, como, por ejemplo, la

existencia de un calendario tasado. La fase inicial arrancó con la presentación del resumen del proyecto (o PIN, por las siglas en inglés —*Project Idea Note*—), habiéndose recibido un total de 194 solicitudes. De dichas solicitudes, el 61,34 % (119 proyectos) pasó a la fase de preselección. En julio del 2012 se abrió la segunda fase para que los promotores de las 119 propuestas seleccionadas elaborasen y presentasen, antes del 16 de septiembre, el llamado Documento de Proyecto (DP), de acuerdo con el modelo y las metodologías de cálculo de reducciones de emisión adoptadas al efecto. El 50 % de los DP presentados superó el proceso y de ellos se seleccionaron 50 en la tercera fase de evaluación, pertenecientes 9 al sector de agricultura, 21 al residencial, 4 al de residuos, 2 a industria y 4 al de transporte.

Finalmente, los proyectos seleccionados no recibirán como incentivo un activo o crédito de carbono susceptible de ser vendido en los mercados, sino una cantidad fija de dinero que en la convocatoria piloto se fija en 7 euros por tonelada reducida de CO₂. Este incentivo se recibirá durante cuatro años, plazo menor que el de los proyectos MDL, cuya duración está entre los siete y los veintiuno.

En el momento presente los promotores junto con la secretaria están preparando las metodologías de seguimiento de las emisiones de CO₂, el manual de verificación y los modelos de contrato.

En definitiva, la primera edición de los Proyectos Clima ha supuesto la inyección de 4 millones de euros a 40 proyectos de reducción de emisiones con un predominio de proyectos de biomasa residencial, así como de proyectos de biometanización en el sector agrícola o de residuos.

Tras el éxito de la primera convocatoria de estos proyectos, la Oficina Española de Cambio Climático ya anunció en diciembre una nueva convocatoria para el 2013. Comparada con la edición piloto del 2012, esta segunda convocatoria se caracterizará por una mayor ambición presupuestaria, ya que se han presupuestado 10,12 millones de euros en lugar de los 4 millones actuales, y contará con mayores plazos de tramitación. Se anunciará, previsiblemente, a finales de enero o principios de febrero. Por último, la nueva convocatoria tendrá a su disposición el aparato metodológico y procedimental generado durante el 2012, dotando así de una mayor certidumbre a los proyectos que deseen presentarse.